



Rosario, 21 de julio de 2014.-

VISTO el Dictamen de los Pares Evaluadores de la Carrera de Psicología de la UNR, Expte 804-0417/12, donde establecen que el Trabajo Final de la Residencia Clínica de Pregrado y la Residencia Educativa de Pregrado “resulta adecuado y coherente con lo establecido en la Res. Ministerial 343/09”,

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Directivo de la Facultad aprueba el Reglamento de Trabajo Integrador Final (T.I.F.), por Res. 055/2013 C.D. para los alumnos que egresen con el Plan 96 y Res. 229/2014 C.D. para los alumnos que egresen en el Plan 2014,

QUE resulta necesario homologar los Trabajos Finales de las Residencias de Pregrado por el Trabajo Integrador Final, siendo el mismo producido en las Prácticas Profesionales Supervisadas y defendido ante Tribunal como requisito de Titulación;

CONSIDERANDO la Res. N° 140/2014 CD y la Res. C.S. 437/2014 por las cuales se aprueba la Modificatoria de Plan de Estudios de la Carrera de Psicología, y teniendo en cuenta que en las “Disposiciones Transitorias” la modificatoria prevee que solo quedarán en el Plan 96 los alumnos que al 2014 hayan regularizado todos los requisitos académicos y cursado al menos una de las dos Residencias, para lo cual deberán que realizar las 180 hs. de la Residencia adeudada y tendrán 6 (seis) años para la finalización de la carrera;

QUE resulta necesario establecer los mecanismos para la defensa del T.I.F. para aquellos alumnos que hayan migrado al Plan 2014, que tengan aprobadas ambas Residencias de Pregrado y adeuden otros requisitos académicos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 21 de julio de 2014;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homologar los Trabajos Finales de las Residencias Clínica y Educativa de Pregrado por el Trabajo Integrador Final para los alumnos del Plan 96.



ARTICULO 2°: Los alumnos que hayan migrado al Plan 2014 y tengan aprobadas ambas Residencias de Pregrado y adeuden otros requisitos académicos, deberán finalizar los mismos mientras dure la regularidad vigente para acceder a la homologación del Requisito de Titulación Final (T.I.F). En estos casos, la calificación del T.I.F. resultará del promedio de las notas de los Trabajos Finales de las Residencias de Pregrado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 139 Bis/2014 C.D.